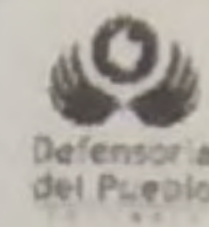


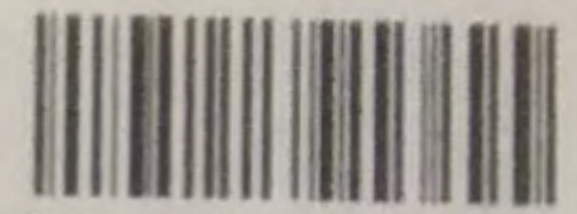


DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Bogotá D.C. 24 de agosto de 2015
Oficio No. 4030-0775



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Al contes
2015007
Anexo
Folio

Fecha: 25/08/2015 10:52:01 Tipo Doc: RESP
Remitente: 4030 - DEFENSORIA DELEGADA PARA LA
Destino: 111 - WILSON HUGO AYALA PEREZ
Dirección: CRA 8 11 39 OF 320 EDIF GARCES BORRERO

Señor
WILSON HUGO AYALA PÉREZ
Presidente Federación Colombiana de Trabajadores del
Sistema Penitenciario y Carcelario
Carrera 8 N° 11-39 Oficina 320
Edificio Garcés Borrero
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición condiciones de reclusión Establecimiento
Carcelario de Itagüí.

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de la referencia en el que denuncia la crisis carcelaria que se vive en el Establecimiento Carcelario de Itagüí, donde se presenta un hacinamiento que desborda todos los límites de la razón sumado a otros problemas como el servicio de salud prestado por la Caja de Previsión Nacional de Comunicaciones CAPRECOM EPS-S, me permito manifestarle que la Defensoría del Pueblo ha estado atenta a las indignas condiciones a las que están sometidas las personas privadas de la libertad en el citado centro de reclusión.

Infortunadamente, tales condiciones no son menos graves de las que soportan los reclusos de todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. El hacinamiento y sus graves consecuencias como son los problemas de salud les afecta casi con la misma intensidad.

Como producto de tal situación la Defensoría del Pueblo a través de sus regionales ha interpuesto acciones de tutela para hacer valer los derechos de las personas privadas de la libertad, a cuyos fallos se les realiza un riguroso seguimiento para su cumplimiento.

Así, por ejemplo, en el mes de junio del año 2014, La Defensoría del Pueblo constató una reducción del personal médico asistencial para la atención de la población carcelaria. De los 19 ERON- Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- que operaban en el departamento de Antioquia, solo 7 contaban con personal médico, es decir menos del 33%. La situación denunciada condujo a que los reclusos carecieran también de atención por parte de médicos especialistas, ante la ausencia de médicos generales en los establecimientos que autorizan las remisiones. Ante la situación señalada, La Defensoría del Pueblo Regional Antioquia instauró acción de tutela para que se restablecieran los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Mediante fallo del 19 de agosto de 2014 el Juzgado Veintiséis Administrativo Oral del Circuito de Medellín amparó el derecho a la salud de más de 14.400 reclusos del Departamento de Antioquia.

Defensoría del Pueblo

Calle 55 No. 10-32 PBX. 3147300 Ext- 2318- 2228



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Posteriormente, el 30 de octubre de 2014, la Defensoría del Pueblo, promovió ante el mismo despacho incidente de desacato por presunto incumplimiento al fallo, el cual fue resuelto el 28 de noviembre del mismo año declarando el juez de instancia que las entidades accionadas incurrieron en desacato; como consecuencia sancionó al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec y a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM- EPS-S, con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

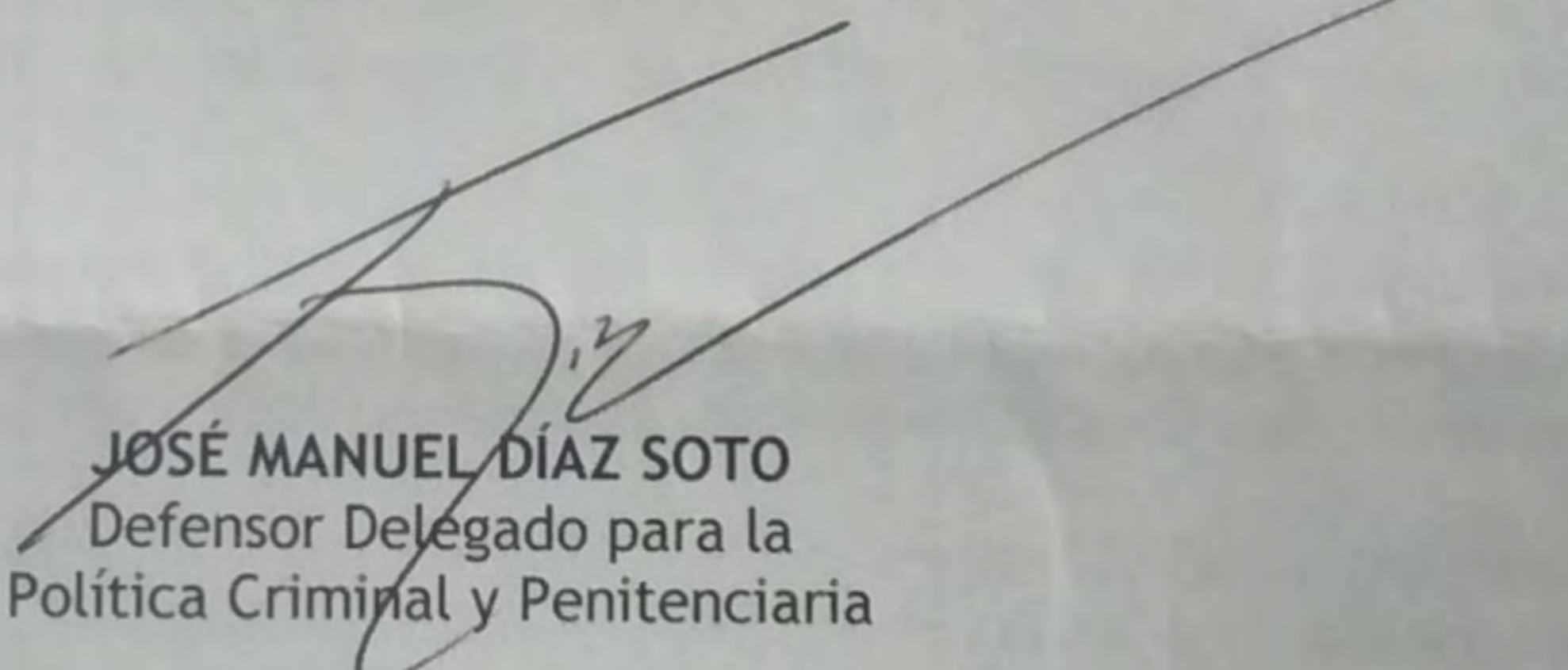
De igual manera, el doctor Jorge Armando Otálora, emitió la Resolución Defensorial N° 066 del 11 de marzo de 2015, titulada "Crisis en la Prestación de los Servicios de salud en los establecimientos de los departamentos de Antioquia y Meta", donde hizo un llamado a las entidades responsables de la atención de la población carcelario para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación.

En el marco de la reuniones de seguimiento al fallo tutela y a la Resolución N° 066, convocadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, adelantadas en establecimientos de Medellín, una comisión de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria y de la Defensoría Regional Antioquia constató que se siguen presentando graves deficiencias en la prestación de los servicios de salud, razón por la cual la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia formuló un nuevo incidente de desacato por la deficiente prestación de los servicios de salud en los 19 establecimientos del departamento de Antioquia.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-388 de 2014 se encuentra adelantando labores de verificación a distintos establecimientos carcelarios para establecer e informar las actuales condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad.

Esperamos que con este aporte se puedan dilucidar sus inquietudes.

Atentamente,


JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO
Defensor Delegado para la
Política Criminal y Penitenciaria

Proyectó: SPOM